

N° 149–2014–CNM

Lima, 10 de julio de 2014

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en su sesión de la fecha, respecto a la ampliación de las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, aprobadas en la sesión del 24 de abril de 2014, y ampliadas en sesión del 29 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones Nos. 094-2014-CNM y 101-2014-CNM del 24 y 29 de abril de 2014, respectivamente, que aprueban las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal” y amplían las excepciones a la dedicación exclusiva a la función jurisdiccional y fiscal señaladas en los numerales 4 y 5 de la primera de ellas, se sustentan en el marco legal que regula la exclusividad en la función jurisdiccional y fiscal, con el propósito de consolidar un instrumento que sirva al Consejo Nacional de la Magistratura para establecer las reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación.

Que, la Ley N° 29393, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de agosto de 2009, modificó el artículo 5° de la Ley N° 27362 –Ley que deja sin efecto la homologación de los magistrados titulares y provisionales del Poder Judicial y del Ministerio Público–, en el sentido de precisar cuál es el ámbito funcional de los magistrados provisionales.

Que, en tal sentido, para el adecuado empleo de las reglas previstas por la Resolución N° 094-2014-CNM y ampliada por la Resolución N° 101-2014-CNM, resulta necesario incorporar como fuente normativa las disposiciones de la Ley N° 29393.

Estando a lo acordado por unanimidad en sesión del Pleno del 10 de julio de 2014, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar en el texto de la Resolución N° 094-2014-CNM que aprueba las “Reglas a ser tomadas en cuenta en los próximos procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación sobre la exclusividad de la función jurisdiccional y fiscal”, ampliada por la Resolución N° 101-2014-CNM, el numeral 13, cuyo texto es el siguiente:

“13. Sin perjuicio de las reglas previamente establecidas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29393, los jueces y fiscales provisionales solo pueden ejercer labores jurisdiccionales y

N° 149–2014–CNM

fiscales, respectivamente, mientras dure la interinidad, encontrándose impedidos de asumir función administrativa.

Los fiscales provisionales pueden asumir funciones de representación solo ante órganos que administren justicia hasta la designación de los titulares.

En tal sentido, para los fines de los procesos de selección y nombramiento y de evaluación integral y ratificación, se tendrá en cuenta el ejercicio funcional acorde con la regla antes señalada.”

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.